

subasta pública, de dos parcelas propiedad del Ayuntamiento de Benahadux (Almería).

Por el Ayuntamiento de Benahadux (Almería) se remite expediente de enajenación, mediante pública subasta, de dos bienes inmuebles de su propiedad.

En el expediente instruido al efecto por el referido Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983 y demás preceptos de general aplicación.

Estando atribuida al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía la competencia para prestar conformidad a los expedientes de enajenaciones de bienes inmuebles patrimoniales promovidos por las Corporaciones Locales, cuando el valor de los mismos sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto, de acuerdo con lo previsto en el art. 3.9 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero,

#### HE RESUELTO

1. Prestar conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de dos parcelas propiedad del Ayuntamiento de Benahadux (Almería), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del citado Ayuntamiento el día 30 de mayo de 1994, y posteriormente publicado en el B.O.P. el día 17 de junio.

Descripción: Las parcelas a enajenar están ubicadas en la Calle C del Plan Parcial que desarrolla los Sectores 11 e 12 del término municipal de Benahadux, señaladas con los números 9 y 10a, con un valor global, según dictamen técnico, de 20.492.657 ptas.:

a) Parcela núm. 9, de 1.893 m<sup>2</sup>, que linda al norte, con límites del Plan Parcial; Levante, parcela 8b1; sur, calle C, y poniente, finca núm. 13. Está inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Almería al Tomo 1.620, Libro 37, Folio 199, Finca 2.779, Inscripción 1.º Su valor asciende a 11.144.091. Se subdivide en las siguientes:  
Parcela núm. 9.1, de 390 m<sup>2</sup>, valorada en 2.295.930 ptas.

Parcela núm. 9.2, de 390 m<sup>2</sup>, valorada en 2.295.930 ptas.

Parcela núm. 9.3, de 389,52 m<sup>2</sup>, valorada en 2.293.105 ptas.

Parcela núm. 9.4, de 361,74 m<sup>2</sup>, valorada en 2.129.563 ptas.

Parcela núm. 9.5, de 361,74 m<sup>2</sup>, valorada en 2.129.563 ptas.

b) Parcela núm. 10 a, de 1.578 m<sup>2</sup>, que linda: norte, límite del Plan Parcial; levante, finca núm. 14; sur, Calle C; y Poniente, parcela 10 b18. Está inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Almería al tomo 1.620, Libro 37, Folio 201, Finca núm. 2.780, Inscripción 1.º Su valor asciende a 9.348.556 ptas. Se subdivide de la forma siguiente:

Parcela núm. 10 a1: 409 m<sup>2</sup>, con un valor de 2.407.783 ptas.

Parcela núm. 10 a2: 385,37 m<sup>2</sup>, con un valor de 2.268.673 ptas.

Parcela núm. 10 a3: 382,68 m<sup>2</sup>, con un valor de 2.311.707 ptas.

Parcela núm. 10 a4: 400,95 m<sup>2</sup>, con un valor de 2.630.393 ptas.

2. Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Benahadux y remitir copia de la misma al BOJA para su publicación.

Almería, 22 de julio de 1994.- El Delegado, Emilio Martínez Martínez.

RESOLUCION de 25 de julio de 1994, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se presta conformidad a la permuta de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Mollina (Málaga) por otros, propiedad de don Juan José Moreno Díaz.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Mollina se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de abril; arts. 109.1, 112.2, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 7/85 de 2 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia para prestar conformidad a los expedientes de permuta de bienes cuya cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de la Corporación.

A su tenor y a efectos de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en la Sesión celebrada el 17 de mayo de 1994, por el que se aprueba la Permuta de unos terrenos de los bienes propios del Ayuntamiento, por otros propiedad de D. Juan José Moreno Díaz.

#### HE RESUELTO

1.º Prestar conformidad a la permuta que se refiere, siendo la descripción de los bienes a permutar la siguiente:

Propiedad municipal:

Solares números 7 y 8 sitos en Avda. El Limonar (Paraje La Caleta), ubicados en el triángulo formado por dicha vía y la carretera N-334, con una extensión de 230,40 m<sup>2</sup>, 288,40 m<sup>2</sup> respectivamente, siendo la superficie total de 518,80 m<sup>2</sup>. La valoración pericial de estos solares es de 4.461.680 ptas. (Cuatro millones cuatrocientas sesenta y una mil seiscientos ochenta pesetas).

Propiedad particular:

Parcela de terreno sita en Barrio Los Volantones con una extensión de 2.780 m<sup>2</sup> que linda al Norte con otra parcela propiedad del Ayuntamiento, al Sur con otra parcela de 240 m<sup>2</sup> que le queda a D. Juan J. Moreno Díaz, con viviendas de D. Emilio Gómez Linares y otros, al Este con Colegio Público y al Oeste con Carretera Alameda. Su valoración pericial es de 4.726.000 ptas. (Cuatro millones setecientos veintiséis mil pesetas).

2.º Ordenar su publicación en el BOJA.

3.º Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Mollina.

Málaga, 25 de julio de 1994.- El Delegado, José Manuel López Sánchez.

RESOLUCION de 25 de julio de 1994, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se presta conformidad a la permuta de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Mollina (Málaga) por otros, propiedad de don Juan García Parrado y doña Carmen García Parrado.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Mollina se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de abril; arts. 109.1, 112.2, 113, 118 y 119 del Reglamento de

Bienes de las Entidades Locales; Ley 7/85 de 2 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre descencentración de funciones de la Consejería de Gobernación en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia para prestar conformidad a los expedientes de permuta de bienes cuya cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de la Corporación.

A su tenor y a efectos de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en la Sesión celebrada el 17 de mayo de 1994, por el que se aprueba la Permuta de unos terrenos de los bienes propios del Ayuntamiento, por otros propiedad de D. Juan García Parrado y Dña. Carmen García Parrado.

## HE RESUELTO

1.º Prestar conformidad a la permuta que se refiere, siendo la descripción de los bienes a permutar la siguiente:

### Propiedad municipal:

Solares números 6, 9 y 10 sitos en Avda. El Limónar (Paraje La Caleta), ubicados en el triángulo formado por dicha vía y la carretera N-334, con una extensión de 231,10 m<sup>2</sup>, 171 m<sup>2</sup>, 229 m<sup>2</sup> y 178,50 m<sup>2</sup> respectivamente, siendo la superficie total de 809,60 m<sup>2</sup>. La valoración pericial de estos solares es de 6.962.560 ptas. (Seis millones novecientos sesenta y dos mil quinientas sesenta pesetas).

### Propiedad particular:

Parcela de terreno núm. 179 del Catastro de Rústica, que coincide con la núm. 26 de Catastro de Urbana actual, con una extensión de 4.140 m<sup>2</sup> que linda al Norte con D. Lorenzo Gaona-Ramos, al Sur con otra parcela del Ayuntamiento, al Este con Colegio Público y al Oeste con Carretera de Alameda. Su valoración pericial es de 7.038.000 ptas. (Siete millones treinta y ocho mil pesetas).

2.º Ordenar su publicación en el BOJA.

3.º Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Molina.

Málaga, 25 de julio de 1994.- El Delegado, José Manuel López Sánchez.

## CONSEJERIA DE TRABAJO

*RESOLUCION de 14 de julio de 1994, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.*

El art. 8 c) del Decreto 400/90 de 27 de noviembre, establece la medida de Empleo Temporal como una de las medidas a llevar a cabo en el marco del Programa de Solidaridad para la erradicación de la marginación en Andalucía.

En base al citado Decreto y a la Orden de 14 de diciembre de 1990 por la que se convocaba a otras Administraciones Públicas a cooperar en la ejecución del Programa de Solidaridad antes citado, se han concedido las siguientes subvenciones:

Entidad	Pesetas
Cruz Roja Española (Andalucía)	11.880.064
" " " "	11.880.064
" " " "	13.365.072

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley de 28 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Córdoba, 14 de julio de 1994.- La Delegada acctal., M.º Eugenia Sicilia Camacho.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 28 de julio de 1994, de la Viceconsejería, por la que se aprueba el Plan General de Actuación de la Inspección Educativa para el curso 1994-95.*

El presente Plan General de Actuación se plantea después de un curso de aplicación del Decreto 66/1993, de 11 de mayo, y por lo tanto, tiene en cuenta la reflexión valorativa que se ha realizado sobre la aplicación del mismo durante el pasado curso.

La puesta en práctica de los principios que fundamentan el modelo de Inspección previsto en el Decreto citado, ha puesto de manifiesto el valor complementario e interdependiente de los mismos como dinamizadores de la organización desde una perspectiva sistémica.

Es importante considerar que la planificación, la coordinación y la rentabilización de las especialidades que, por experiencia o titulación, poseen los distintos miembros de un Servicio, no se pueden llevar a la práctica sin la confluencia armónica de la internivelaridad y la referencialidad abierta como requisitos indispensables para realizar una intervención global y especializada, a la vez, sobre instituciones tan complejas como son los centros educativos. Todo lo cual da sentido y coherencia al trabajo en equipo de la Inspección.

En consecuencia con lo anterior, y desde la intención de aprovechar la experiencia consolidada en el funcionamiento que la Inspección viene realizando, bajo la dependencia del Delegado Provincial, se organiza su actuación mediante el soporte del Jefe/a del Servicio, el Equipo Básico de Coordinación y los Coordinadores de Equipos de Inspección de Zona Educativa como línea responsable de la planificación, ejecución y evaluación de las actividades propuestas y diseñadas por las diferentes áreas estructurales y curriculares, debidamente integradas entre sí, desde su función asesora y especializada.

El presente Plan General de Actuación establece las prioridades definidas por la Consejería de Educación y Ciencia para la Inspección Educativa.

En consecuencia con lo expuesto se dictan las siguientes instrucciones:

### I. Objetivos

1. Continuar avanzando en la consolidación de los principios de planificación, coordinación, trabajo en equipo, referencialidad abierta e internivelaridad que sustentan a la estructura organizativa del Servicio de Inspección contemplada en el Decreto 66/1993, de 11 de mayo.

2. Mejorar el nivel de eficacia en el ejercicio de las actuaciones previstas para el curso 1994-95, a través del desarrollo de las estructuras organizativas y de la actuación especializada.

3. Impulsar la presencia de la Inspección en los Centros Escolares.

### II. Actuaciones específicas para el curso 1994-95

#### II.1 De los Servicios Provinciales de Inspección.

##### A. Habituales.

Todas las planificadas en la Resolución de 30 de agosto de 1993 (BOJA de 28 de septiembre de 1993).

##### B) Prioritarias.